



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Valoración del Certificado Médico Legista cuando presenta Himen  
Complaciente en etapa de investigación preliminar por violación  
sexual en menores de edad en Piura.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Ramírez Guerrero, Janet (orcid.org/0000-0002-7974-9019)

Silva Torres, Bexabeth Mariela (orcid.org/0000-0001-6082-398X)

**ASESOR:**

Dr. Dayron Lugo Denis, (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

**PIURA — PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo es dedicado a Dios por ser mi guía Celestial, por darme salud, fortaleza y sabiduría, a mi hijo Thiago Alessandro Guimaray Ramírez, por ser mi mayor motivo de lograr levantarme día a día y seguir luchando y lograr mis metas que me he trazado, y finalmente a mis padres Orfelinda Guerrero y Valerio Ramírez por apoyarme y no dejarme sola en esta etapa de mi vida y poder lograr culminar satisfactoriamente mis estudios.

***Janet Ramírez Guerrero.***

Este trabajo es dedicado a Dios por darme la vida, y haberme guiado desde el inicio y hasta el final de mi carrera que emprendí. A mis hijos Alma, Gabriel y José, por ser parte de mi vida, por ser mi fortaleza que me levanta día a día, y por su amor incondicional que recibo siempre de ellos, también se lo dedico a mi abuelo José, quien es mi ángel de la guarda que guía mi camino.

***Bexabeth Mariela Silva Torres.***

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos en primer lugar a Dios, porque sin él no somos nada, por darnos vida, salud y cubrirnos con su manto sagrado, por cuidarnos y darnos la fuerza para seguir adelante.

A nuestros padres, porque son nuestra base de ejemplo y amor, para salir adelante, son quienes nos han motivado en el transcurso de nuestra carrera, a través de sus consejos y orientaciones.

Así, como expresamos nuestro profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas han contribuido para la culminación de nuestra tesis, a nuestros familiares y amistades, gracias de corazón.

A nuestros docentes que durante el tiempo de estudios han contribuido para lograr nuestras metas académicas, en especial al Dr. Lugo Denis Dayron, por su constante orientación, paciencia y ayuda durante la realización de la tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN .....	9
II.	MARCO TEÓRICO.....	12
III.	METODOLOGÍA.....	25
3.1.	Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2.	Variable y operacionalización.....	25
3.3.	Población, muestra y muestreo .....	26
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.5.	Procedimientos.....	29
3.6.	Método de análisis de datos.....	30
3.7.	Aspectos éticos .....	30
IV.	RESULTADOS.....	31
V.-	DISCUSIÓN.....	37
VI.	CONCLUSIONES.....	42
VII.	RECOMENDACIONES.....	43
	REFERENCIAS .....	44
	ANEXOS.....	47

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 validación de especialistas .....</b>	<b>28</b>
--	-----------

## ÍNDICE DE GRÁFICOS:

### Primer cuestionario

**Figura 1** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia” ..... 31

**Figura 2** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia” ..... 32

**Figura 3** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales” ..... 32

**Figura 4** Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales” ..... 33

### Segundo cuestionario

**Figura 1** Resultados obtenidos del objetivo específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia” ..... 34

**Figura 2** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia” ..... 35

**Figura 3** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales” ..... 35

**Figura 4** Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales” ..... 36

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Valoración del Certificado Médico Legista cuando presenta Himen Complaciente en etapa de investigación preliminar por violación sexual en menores de edad en Piura”, tiene como objetivo general Fundamentar en el ámbito técnico jurídico la necesidad de realizar una adecuada valoración del certificado médico legista en las investigaciones preliminares cuando se presenta himen complaciente.

En este informe se empieza haciendo un análisis de la violencia sexual en el Perú, afirmándose que es un grave problema que merece ser afrontado con todo el rigor e inteligencia; luego se analizan los delitos de violación sexual que tipifica la norma penal, posteriormente se hace un estudio del rol del Ministerio Público en su investigación; finalmente estudia el valor probatorio del certificado médico legal cuando la mujer evaluada presenta himen complaciente.

Esta investigación es no experimental, pues el objeto de estudio no es sometido a experimentación, tiene un enfoque descriptivo y se recurrió a la encuesta como técnica para recoger información. Los resultados obtenidos recomiendan que los médicos legistas deben detallar las evidencias que presenta la evaluada y los fiscales deben valorar otros elementos para adoptar la disposición más conveniente en aras de proteger a las víctimas de estos ilícitos.

Palabras clave: Violación sexual, certificado médico legal, himen complaciente, valor probatorio.

## **ABSTRACT**

The present thesis entitled "Assessment of the Legal Medical Certificate when it presents Complacent Hymen in the preliminary investigation stage for sexual violation in minors in Piura", has as general objective to base in the legal technical field the need to carry out an adequate assessment of the medical certificate legista in preliminary investigations when complaisant hymen is presented.

This report begins with an analysis of sexual violence in Peru, affirming that it is a serious problem that deserves to be faced with all rigor and intelligence; then the crimes of sexual violation that typify the penal norm are analyzed, later a study is made of the role of the Public Ministry in its investigation; Finally, it studies the probative value of the legal medical certificate when the evaluated woman presents a compliant hymen.

This research is non-experimental, since the object of study is not subjected to experimentation, it has a descriptive approach and the survey was used as a technique to collect information. The results obtained recommend that forensic doctors should detail the evidence presented by the evaluated and prosecutors should assess other elements to adopt the most convenient provision in order to protect the victims of these crimes.

Keywords: Rape, forensic medical certificate, compliant hymen, probative value.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, se evidencia que las violaciones en menores de edad, estableciendo un problema para la salud en la comunidad y los derechos humanos que contiene cifras incalculables dando como resultado afectaciones emocionales, psicológicas y físicas graves en las víctimas, las mismas que corto, mediano y largo plazo evidencian afectación en la salud mental en razón de que, en menores de edad ocasiona trastornos y produce sentimientos de culpa, temor, depresión, entre otros, con mayor razón si en los procesos penales no se valora la prueba pericial que conlleve a una sentencia efectiva del violador.

A nivel nacional, especialmente en la ciudad de Piura, se evidencia que los magistrados no valoran el certificado médico sobre el himen, cuando este es complaciente y lo toman como tentativas de acceso carnal cuando en realidad se produjo el acceso, pues no consideran la situación peculiar del himen complaciente, por ser más elástico que el normal y que no es fácil de romper al primer contacto íntimo, y que en muchos casos se rompe en meses subsiguientes a la penetración o como efecto del parto, de tal manera que es falta de valoración suficiente que se traduce en una falta de objetividad con la consecuencia de que el violador no purga condena efectiva.

El proceso inicia con el certificado médico legal que configura un elemento de convicción muy relevante que sirve de base para el pronunciamiento del órgano jurisdiccional sea a petición del Ministerio Público, el Juzgador o la Policía, a través del citado medio probatorio se acredita si existe o no desfloración vaginal. En algunos casos concluye que la agraviada presenta signos de himen elástico, siendo aquel que al extenderse no se daña durante la penetración del acto sexual, por lo que se hace necesario realizar una investigación más profunda a fin de ser más objetivos en el pronunciamiento, debido a que la administración de justicia se limita a cumplir la norma, catalogar el delito y aplicar la pena de acuerdo al Código Penal peruano. (Penal C. , 1991).

El juez puede sustentar su propio razonamiento coherente, sin descalificar el examen pericial, de conformidad con el Acuerdo Plenario N°04-2015/CIJ-116, donde se establece que las pruebas periciales son esenciales por que determinara los hechos delictivos, pero no obliga al juez a dar su veredicto mediante las pericias

presentadas, sino que el juez fundamenta coherentemente el dictamen. (Judicial, 2016).

El certificado médico legal al consignar himen complaciente, sin describir si existen evidencias de una violación, omisión que permite que el juzgador no valore la situación de hecho de manera objetiva, lo que ocasiona una diversidad de sentidos, en tanto que contrastan con los magistrados que, si hacen una valoración exhaustiva, implicando la existencia de pronunciamientos disimiles lo que implica una falta de valoración suficiente respecto de los operadores del derecho.

En el artículo 242° del Código Procesal Penal peruano, dentro de las Diligencias Preliminares o Formalizada la Investigación Preparatoria, ya sea a solicitud del señor Fiscal o de las demás partes procesales, podrá solicitarse la actuación de Prueba Anticipada entre otros supuestos cuando sea necesario obtener la declaración de las niñas, niños y adolescentes que tengan la condición de agraviados en los delitos Contra la Libertad Sexual, diligencia a realizarse con la intervención de psicólogos que son especializados en Cámara Gesell, implementadas por el Ministerio Público.

Como dato relevante, se tiene que la valoración del medio probatorio en la etapa preliminar pasa por ciertas falencias que se inician con la redacción del peritaje médico legal que se contiene en un documento que en la mayoría de veces no describe con detalle las peculiaridades del himen complaciente y que luego dicho documento, ya con esas falencias es que llega al representante del Ministerio Público a quien le corresponde valorarlo en la investigación preliminar se enfoca más a la violación y las circunstancias que rodean al hecho ilícito, y al no encontrar nada extraordinario en el citado peritaje, emite fallos erráticos; luego encontramos otra versión de falta de valoración suficiente, cuando el peritaje si es consistente porque abunda en detalles, pero el operador del derecho no los valora como debe ser, en tanto no logra entender los alcances del himen complaciente. Conforme a lo formulado en los párrafos precedentes, planteamos el siguiente **problema**: ¿Cómo se valora el Certificado Médico Legista cuando presenta himen complaciente en la etapa de la investigación preliminar por violación en menores de edad en Piura?.

La justificación del presente trabajo de investigación, desde el ámbito **teórico** se sustenta en los antecedentes nacionales e internacionales que existen alrededor del

delito de Violación en Menores de Edad, la pericia sobre el himen complaciente en menores de edad y su vinculación con las garantías que brinda todo proceso penal a la parte agraviada, evidenciando en muchos de ellos la defensa de los derechos de la agraviada y la prohibición de todo acto que perturbe la objetividad del medio probatorio, considerando además los aportes teóricos que existen en relación a este tipo de exámenes corporales, el análisis de este delito y de las garantías procesales penales.

Desde el ámbito **metodológico**, se trata de una investigación no experimental descriptiva y propositiva, que, mediante la confiabilidad y validez del cuestionario como instrumento de validez a utilizar para la recolección de datos, el mismo que se aplicará a operadores jurídicos, llámese fiscales y abogados penalistas, a fin de recaudar información que comprueben la hipótesis. En el ámbito **práctico**, permitirá salvaguardar las garantías de la menor agraviada en un proceso penal, a fin de que el certificado médico legista que se aporte sea valorado de manera conjunta y sobre todo con objetividad y conocer el impacto del elemento de convicción cuando presentan himen complaciente en la etapa de investigación preliminar por violaciones a menores de edad en Piura.

El **Objetivo General** de esta investigación es: Fundamentar en el ámbito técnico jurídico la necesidad de realizar una adecuada valoración del certificado médico legista en las investigaciones preliminares cuando se presenta himen complaciente. Los **Objetivos Específicos** son: Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia. Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales.

La hipótesis planteada es la siguiente: Es valorado el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente con la misma importancia que los demás elementos de convicción en la etapa de investigación preliminar en casos de violación en menores de edad.

## II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo al ámbito internacional se mencionan los siguientes antecedentes, para Bernal (2020) en su tesis titulada *“Frecuencia de Himen Elástico, evaluado en el Instituto de Investigaciones Forenses de la ciudad de La Paz, Bolivia, primer semestre de la gestión 2019”*, su objetivo fue determinar la frecuencia del himen elástico en mujeres de 13 a 30 años que fueron evaluadas en el Instituto de Investigaciones Forenses de la ciudad de La Paz, Bolivia, durante el primer semestre del 2019. La metodología usada de esta investigación fue del tipo retrospectivo y descriptivo, basado en recolectar datos mediante la entrevista al personal médico y pacientes que fueron intervenidos. Se llegó a concluir que durante el primer semestre del año estudiado el 26% de las mujeres entre 13 y 30 años que fueron examinadas, fueron diagnosticadas con himen complaciente.

Según Castellanos (2018) En su tesis denominada *“Caracterización del himen en mujeres víctimas de delito sexual”* expuso como su objetivo caracterizar el tipo de himen en mujeres víctimas de delitos sexuales, que concurren al Departamento Médico Forense del ministerio público de Guatemala, durante el periodo de esta investigación. Esta investigación fue metodológicamente de orden descriptivo, retrospectivo, analítico. La recolección de los diferentes datos se basó mediante el cuestionario aplicado a los operadores del derecho. A la conclusión que se llegó fue la siguiente que el delito sexual se presenta en los diferentes estratos y grupos sociales y que también en todos esos grupos había mujeres con himen complaciente llegando a un 6.25% de mujeres examinadas por un médico forense.

Según Burbano, Medina y Salcedo (2018) en su artículo denominada *“Uso que se le dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto”*, su objetivo fue el de analizar las pruebas periciales como es su uso en los casos del delito sexual en el caso de las menores de 14 años, sentenciados entre el 2012-2014 en San Juan de Pasto, Colombia. Metodológicamente fue un estudio descriptivo, retrospectivo, y la recolección de los diferentes datos se basó en compilar y analizar sentencias sobre violación. Concluye que, si bien es cierto la prueba de psicología forense es la más usada en este tipo de procesos, también es cierto que es la más usada para la fundamentación de la sentencia ante la ausencia de pruebas físicas, también es cierto que es la más rechazada por la defensa de los agresores.

Para Sosa (2018) en su tesis de trabajo *“Análisis de caso en materia penal, sobre el delito de violación y los medios de prueba”*- Quito, su objetivo fue el de analizar el caso en la materia penal sobre el delito de violación para determinar la prueba o las pruebas relevantes y decisivas para el proceso penal. La metodología aplicada fue de tipo analítica descriptiva ya que realizó el análisis de una sentencia, para determinar la posición teórica asumida por los jueces para sentenciar. Se utilizó el cuestionario dirigido a los magistrados y abogados. Se concluyó que surgen problemas cuando solo se cuenta con el testimonio de la agraviada como el único medio de prueba, debido a que por las diversas circunstancias no se pudo concretar pruebas físicas.

Según Pozo (2016) En su investigación titulada *“Hímenes complacientes en pericias ginecológicas realizados en la unidad de delitos flagrantes de la fiscalía provincial del Guayas Periodo 2012”*; presentó como objetivo el registrar los hímenes de características complacientes detectados en las pericias de los exámenes ginecológicos realizados por los responsables de la Unidad de delitos flagrantes de la fiscalía provincial del Guayas. La metodología aplicada en esta investigación fue de tipología descriptiva, correlacional, tuvo un carácter experimental transversal. La información se obtuvo de la compilación y análisis de las actas periciales ginecológicas. Entre las conclusiones se determinó que es recomendable que la víctima acuda a este tipo de exámenes acompañada de un personal de salud de sexo femenino, además de su representante legal, por ser víctimas que obtienen la minoría de edad.

En el ámbito nacional se encuentran los siguientes antecedentes: Según Carbajal, Pascal y Ríos (2019) En su tesis denominada *“El impacto del diagnóstico médico legal de himen complaciente en las investigaciones preliminares por la comisión del delito de violación sexual a menores de 18 años en la provincia de Coronel Portillo, período 2016 - 2017”*, expuso como objetivo el de determinar cuál es el impacto del diagnóstico del médico legalista con respecto al himen elástico en las investigaciones preliminares por los operadores del derecho comisión del delito de violación sexual de las menores de 18 años de edad en la Provincia de Coronel Portillo, 2016 – 2017. La metodología aplicada en esta tesis fue no experimental, el nivel fue de tipo descriptivo- explicativo, la recaudación de datos se desarrolló por medio de la observación de hechos que permitieron realizar un análisis de la realidad, por lo que

fue inductivo-deductivo. Como conclusión se determinó que el diagnóstico en este tipo de casos si es muy significativo, puesto que permite que ese examen se convierta en una prueba valiosa para resolver este tipo de casos.

Para Castro (2019) con su trabajo de investigación titulado, *“Análisis de la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores emitidos por los juzgados penales colegiados de Puno – año 2016”*, se presentó el objetivo; señalar los problemas de la valoración de la prueba cuando se da las sentencias de violación sexual a menores sentencias emitidas por los Juzgados Penales en la ciudad de Puno. La metodología utilizada fue analítica descriptiva, se aplicó la técnica de recopilación de datos históricos que ayuden a comparar el estado actual con el anterior respecto al tema de estudio. Se llegó a la conclusión de que los magistrados no realizan una correcta valoración de la prueba lo que conlleva a la emisión de fallos injustos en muchos casos y generando o acrecentando más el rechazo al sistema de justicia.

Para Carrasco (2018) en la tesis titulada *“El examen médico legal en los delitos de violación sexual realizado contra adultos”*, su objetivo fue establecer si los medios probatorios admitidos y actuados en un proceso contra la libertad sexual, son favorables para la víctima o sujeto pasivo del delito; metodológicamente se utilizó el tipo y nivel básica o pura, su diseño fue de orden no experimental y se aplicó el método descriptivo-aplicativo, se utilizó el cuestionario para la recopilación de información y se aplicó a los operadores jurídicos. Se llegó a la conclusión que la mayoría de fiscales y jueces considera que es importante realizar el examen médico legal, pues consideran que es una prueba de importancia para la determinación de responsabilidades en este tipo de delitos. En la mayoría de casos el examen se centra en la determinación de la existencia de un himen complaciente.

Para Olaya (2018) en la investigación titulada *“Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”*; estableció como su objetivo principal el determinar la relación entre los criterios de la valoración de las pruebas periciales que se presentan en los delitos de violación sexual a las menores de edad y determinar la imposición de la pena en las sentencias que se dan por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial en la ciudad

de San Martín. La metodología que se aplicó fue del tipo de investigación descriptiva correlacional, la recolección de datos que obro mediante la revisión y análisis de expedientes que son tramitados por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, motivo de la investigación. El análisis llevo a la siguiente conclusión que los criterios que se llegan a dar para valorar las pruebas no siempre se aplican al momento de resolver, lo que no permite realizar una adecuada determinación de la pena.

Según Bocanegra y Guzmán ( 2016) En su tesis titulada *“La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de la libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica”* presento como su objetivo el de señalar cómo se valora cada elemento de prueba, con un criterio de conjunto de las prueba que se han presentado, en las determinadas sentencias que se dan por los delitos de violación sexual de las menores de edad. Su metodología fue descriptiva analítica, la compilación de datos se realizó con el acopio de expedientes, específicamente las sentencias de la materia y del análisis sobre las mismas, aplicado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Se pudo deducir que los jueces realizan esta valoración de prueba en su conjunto llegando a resolver y a valorar estos mismos en cada caso en concreto, fortaleciendo esta seguridad jurídica.

Así, las teorías y principios que se relacionan al proceso penal se encuentran regulados en nuestro Código Procesal Penal y aunque no lo están taxativamente en nuestra Constitución Política, se colige a través de derechos intrínsecamente relacionados como son: La dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia, a la intimidad personal, a la libertad sexual.

El **delito de la violación sexual y el bien jurídico protegido**, en el Código Penal peruano, en su artículo 170<sup>o</sup> refiere que, la violación sexual es un delito que comprende a la violencia o la grave amenaza, o la obligación sobre una determinada persona con el propósito de tener intimidad sexual ya sea por vía vaginal, anal o por la boca, haciendo extensivo el ilícito a otros actos que son semejantes como en el caso de introducir objetos o partes del cuerpo en alguna de las vías de referencia; siendo que dicha normativa es producto de una mejora realizada al citado artículo

que en su texto original no contemplaba la violación por otras coas que no fuera el miembro viril y por otros accesos que no fuera el vaginal. Por consiguiente, la acción típica comprende que valiéndose de la violencia o el simple hecho de amenazar este obliga a la persona a tener relaciones sexuales sea por vía oral, anal o vaginal, el acceso carnal aplica para los casos en que se introduce otros objetos.

**El bien jurídico protegido** en el ilícito que es la violación, se está protegiendo a la libertad sexual, esto es, cuando la actividad sexual que está en base al abuso de la libertad sexual bajo sus diversas formas, en el Código Penal peruano proscrib el acto sexual con abuso a la libertad sexual del otro, y cuando dicho supuesto se presenta en la realidad este es sancionado como delito que se encuentra dentro de los delitos contra dicha libertad. Así, el artículo 170 tipificado en el Código Penal peruano protege esta libertad sexual de cada persona. Lo que se dice del "derecho de libertad que tiene cada persona de elegir con quien estar, donde y cuando desea tener acceso carnal, y si decide prescindir de ello, a una persona no se le puede obligar a tener relaciones carnales contra su voluntad". En el artículo 171º del mismo Código Penal peruano establece un tipo agravante al referirse a la violación sexual con alevosía, quiere decir la práctica del acto sexual con una persona que se encuentra bajo los efectos de estupefacientes que la someten a un estado de inconciencia por lo que no podría resistirse a la agresión y menos manifestar su voluntad. Como es de verse, este supuesto de hecho, reitera que el bien jurídico protegido sigue siendo la libertad a la intimidad sexual, porque está siendo perjudicada, por el agresor al poner a su agraviada en un estado de inconciencia donde le imposibilita expresar sus verdaderos sentimientos, y aun así expresando su voluntad podría estar viciada o manipulada. En el art. 172º del ya citado Código Penal peruano considera a las personas que padecen de anomalías psíquicas, ya sea grave con alteración de la conciencia o llamado retardo mental, por lo que, el bien jurídico que se protege sería la integridad sexual de aquellos sujetos pasivos que adolecen de enfermedades mentales, lo cual es aprovechado por el sujeto agresor.

La **Tipicidad objetiva**, actualmente, la teoría que se da con respecto a la imputación objetiva se aproxima a ser una teoría general de conducta típica, esto es, la atribución del resultado no sería suficiente y por el contrario debe extenderse más

allá. Imputación objetiva ya no viene a ser una simple teoría de la llamada causalidad por el contrario es una exigencia general de la adecuación del tipo penal.

Para esta realización típica, debe concurrir la llamada causalidad natural, y en seguida la concurrencia de los otros presupuestos de la imputación objetiva. El órgano jurisdiccional de nuestro País, ha establecido en su jurisprudencia que, no basta establecer el nexo causal, sino que debe concurrir además la imputación objetiva:

*“El recurrente niega erradamente la afirmación del nexo causal entre su conducta y el resultado dañoso que ha producido, cuando señala que la muerte de las víctimas no se produjo por quemaduras, sino por asfixia de los gases tóxicos. Se queda con ello en el plano de la causalidad natural. Lo importante no es comprobar la conexión directa que hay entre la conducta del agente con el resultado lesivo, sino que si a este se le puede imputar la producción del resultado”* (Penal P. S., 2004).

El **Sujeto activo**, no se limita a imputar a un hombre, en razón de que puede ser también dirigir la imputación a una mujer, siendo razonable dentro de un determinado estado que es moderno y pluralista, conforme así lo precisa Luis Alberto Bramont Arias Torres, quien respalda la tesis donde se dice que es posible concebir una violación que se da por parte de una mujer hacia un varón, pudiendo usar objetos pasibles de ser introducidos sea de manera vaginal, anal o bucal.

El **Sujeto pasivo**, El sujeto pasivo se puede decir que puede ser tanto un varón como también una mujer de catorce años a mas, y para el caso de las personas que son menores de catorce años se llega a presentar como el delito de violación sexual de menores con un tratamiento distinto en tanto se implementa la violación sexual presunta. En estos dos tipos objetivos el comportamiento reprochable abarca actividad heterosexual y homosexual.

La **Tipicidad subjetiva**, en esta tipicidad al haber presencia del dolo intencional contiene el deseo de realizar una conducta abusiva en contra de la voluntad del agraviado, esto es, la intencionalidad de someter sexualmente a la persona en contravención a su voluntad. Para el caso de menores de edad, es la conciencia en cuanto a la edad de la víctima. El delito de violación llega a ser consumado con la

penetración ya sea total o parcia del pene, empleado gravemente la amenaza. La violación sexual en menores de edad, la sanción varía, así: La sanción será de cadena perpetua cuando la víctima es menor de los catorce años. Si la víctima tiene entre los catorce y los dieciocho años de edad, la pena privativa de la libertad será no menor de veinte años ni mayor de veintiséis. Cabe precisar que, existen agravantes cuando se llega a presentar la muerte del menor o se lesiona gravemente como consecuencia de la violación, siendo sancionados dichos ilícitos con cadena perpetua.

La **protección penal de menores víctimas de los delitos contra la libertad sexual**, esta se llega a precisar cuando la libertad sexual, llega a manifestar el derecho a la libertad personal la cual supone, también, la disposición del cuerpo junto a sus capacidades de orden sexual en aspecto positivo, además de la decisión de no ejecutar o formar parte de actos sexuales propuestos por terceras personas en aspecto negativo. De la óptica de nuestro derecho penal, que establece que la libertad sexual es protegida con mayor énfasis en su apariencia negativa en tanto se sometan a las personas a una relación sexual no deseada (Hormazabal, 2005).

La **Libertad Sexual**, consiste en la decisión personal de tener o no relaciones sexuales se basa en la autonomía de la voluntad de los intervinientes, es decir, se prioriza la libertad de autodeterminación sexual. Se considera que después de la vida, la libertad sexual se le constituye a uno de los bienes jurídicos mayores en la sociedad, sin embargo es uno de los más vulnerables debido a las interacciones sociales, así los casos vinculados a delitos sexuales a menores son: de 8,878 (9.73%) en enero de 2019; de 9,511 (9.89%) en enero de 2020 y con 9,674 (11.15%) en enero de 2021 (IDHPUCPS, 2021). La libertad sexual configura una facultad de todo ser humano para autodeterminarse desde un punto de vista referente a la sexualidad, según la definición que la encontramos en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Es un derecho que está limitada con el respeto a la libertad ajena (Barchilon, 2021). Norberto Bobbio hace distinciones entre la libertad del querer (libertad positiva) y la libertad para obrar (libertad negativa). La primera está en la esfera de la autodeterminación, es aquella situación donde una persona tiene la capacidad para orientar su voluntad hacia los objetivos específicos, de adoptar decisiones sin estar influenciados por otras personas. En tanto que la

segunda libertad supone realizar o no lo que se pensó hacer, sin que exista interferencia en dicho accionar (Bobbio, 1993).

Desde la óptica de los delitos por las violaciones sexuales, se puede dar como concepto que la libertad sexual tiene dos vertientes, por el lado positivo, implica que hay libre disposición de las capacidades y de las potencialidades sexuales propias, ya sea con su actitud particular o social. Desde el lado negativo, se aprecia su sentido defensivo que implica el derecho de las personas a no involucrarse sexualmente con otras sin su consentimiento (Diez, 1985). El enfoque de la libertad sexual no se limita a un concepto netamente positivo. No debe ser entendido como aquella facultad permisiva de la persona para tener intimidad sexual con infinidad de personas, por el contrario, debe ser entendido en un sentido negativo que considera que, a la persona no se le puede obligar a tener relaciones sexuales si es que no lo consiente. Por ello, la libertad de la intimidad sexual es la facultad propia de la persona quien se autodetermina en ese ámbito sexual, siendo su única limitación el respeto de la libertad ajena. Siendo que, la libertad sexual se afecta cuando otra persona, sin autorización afecta este proceso de formación que se está dando con lo referido a la voluntad o en su capacidad de obrar relativamente a su sexualidad.

La **Violación de la libertad sexual**, se conceptualiza como “aquellos contactos y las interacciones entre dos personas, una adulta y un menor, a fin de obtener un favor sexual y/o estimularse sexualmente. Dicha conducta reprochable puede estar siendo cometido por un menor de edad, cuando la situación que evidenciamos es de abuso de poder por razón de la edad, sexo, la clase social, por coerción, y entre otros (Viviano, 2012). Se vulnera la libertad sexual cuando otra persona impone el acceso carnal sin respetar la voluntad opuesta de la otra persona, utilizando violencia física o psicológica. Por lo que, entendemos como acto sexual aquella acción que se da cuando hay penetración parcial o total del miembro reproductor viril masculino en la vagina de la agraviada. La violación a la libertad sexual resulta ser una de las causales que sufren los menores y las familias, con consecuencias de un periodo a largo plazo. La agresión produce estrés y este también se relaciona con los trastornos que afectan al desarrollo cerebral temprano, así mismo en su versión del estrés extremo pueden llegar a la alteración en el desarrollo del sistema nervioso e inmunológico. Por consiguiente, las personas adultas que sufren este tipo de violencia desde la infancia potencialmente sufren de problemas en su conducta, ya

sean físicos y mentales, asimismo repiten la misma agresión hacia potros indefensos, convirtiéndose en un círculo vicioso.

Se entiende que la violencia a la libertad sexual mayormente ocurre cuando alguien ejerce la fuerza o coacciona a una tercera persona para que realice una actividad de sexualidad que no es deseada. Las múltiples razones de la ausencia de consentimiento pueden llegar a ser: por miedo, por una enfermedad, personas ebrias o drogadas o por un tema de edad. Como parte de este trabajo de investigación, se tratara aquella violencia en niños, no obstante dicha violencia se prolonga hacia adolescentes, adultos, hasta personas adultas mayores, siendo que los agresores pueden ser conocidos, integrantes de la familia, personas supuestamente confiables o desconocidas, y las formas de violencia son diversas: Violación sexual e incestuosa, el abuso sexual de las menores, abuso sexual de la pareja, contacto sexual y/o caricias no queridas, acoso y la explotación sexual. Sin duda alguna, la libertad sexual es uno de los derechos más relevantes que posee el ser humano, por lo cual cada persona decide su libertad personal. Así, al Estado le corresponde proteger, garantizando a su vez, el desarrollo y madurez sexual de aquellos que aún no la tienen como es el caso de los niños y de los adolescentes, de otro modo, incidiría de manera negativa en el futuro desarrollo de su personalidad.

La **violación de menores**, implica que un sujeto somete a un menor de edad a una agresión sexual o efectuar tocamientos indebidos en sus partes íntimas que obliga a este someterse a una agresión sexual o realiza tocamientos indebidos (MedlinePlus, 2020).

Resulta importante comentar que, el delito a la intimidad sexual en menores de edad, implica la protección y estar exento al daño sexual hasta la edad de los 14 años, por la irrelevancia jurídica del consentimiento debido a que la minoría de edad supone inmadurez psico-biológica que impide una comprensión del hecho y una autodeterminación que le permita al menor expresar su consentimiento válido para realizar el acto sexual con terceros, dicha inmadurez exige ser protegida por el Estado peruano. Los sujetos que intervienen sean activo o pasivo puede ser mujer o varón siempre con la condicionante que la parte agraviada debe ser menor de 14 años de edad, por otro lado, se trata de un delito doloso y cabe tentativa al ser un

delito de resultado, pero que es importante su constatación para su debida tipificación (Salinas, 2005)

**El rol del Ministerio Público ante la presunta comisión de los delitos de violencia o abuso sexual que se presentan contra niñas, niños y adolescentes,** diremos que el Ministerio Publico es responsable de la carga de la prueba en los diferentes procesos penales por el delito de violencia o abuso sexual de menores y conforme a lo estipulado con en el artículo 158º de la Constitución Política del Perú, donde señala ser un órgano autónomo cuya función principal, es requerir al órgano jurisdiccional que actúe con arreglo al principio de legalidad , bajo esa óptica se le ha concedido la titularidad del ejercicio de la acción penal en los diferentes delitos perseguibles de oficio tipificado en el inciso 5 del artículo 159º y en su artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el arte de conducir la investigación preliminar que está a cargo de la Policía Nacional del Perú, según inciso 4 artículo 159º de la Constitución Política del Perú (San Martin, Derecho Procesal Penal , 2003)

Los **aspectos problemáticos del procedimiento por delitos sexuales,** el trabajo de investigación se enfocará a uno en específico, lo cierto es que, desde su punto de vista del derecho probatorio se consideran los siguientes aspectos centrales: Declaración de personas que se vinculan al imputado, los exámenes corporales al imputado como al agraviado: la prueba biológica y la debida valoración del testimonio de la agraviada.

Estas pruebas biológicas como son: las sanguíneas, examen de semen, y de otros fluidos corporales, también los cabellos, entre otras, debido a que se obtienen mediante el cuerpo debería tener una norma que habilite aquella forma de restringir la integridad corporal según lo tipificado en el artículo 2º inciso1 de la Constitución Política del Perú, el sistema normativo no advierte la existencia de dicha normativa habilitadora, siendo imposible acordarla de manera razonable (San Martin, 2000).

Por otro lado, se tiene la pericia realizada por el médico sobre la víctima y que se traduce en el certificado del médico legalista y psicológico que acreditaría los signos físicos y las secuelas que quedan en la personalidad de la menor debido a los hechos de violencia. Si se trata de una pericia deberá consignar y describir el himen complaciente con sus características como que es anular con carnosidad que

contiene pliegues de 4 a 6 milímetros de su borde libre hacia el borde adherente, ubicados en el introito vaginal con bastante tela plegable para distenderse al paso de un cuerpo compatible como el miembro viril (Zeledon, 2014)

El **certificado médico legal** debe estructurarse de la siguiente manera: Edad aparente de la agraviada, determinación detallada de las huellas que evidencien violencia en el cuerpo de la víctima en diversas partes, información general detallada sobre el desarrollo y forma de los órganos genitales, descripción muy exhaustiva del himen, diagnóstico que permita informar al órgano jurisdiccional sobre detalles peculiares reconocidos en la evaluación que de seguro tendrá incidencia en el fondo en controversia. (Zeledon, 2014)

Al no cumplirse con dicha formalidad, el operador de derecho no podría resolver con la objetividad debida y la consecuencia sería que el violador salga impune del proceso en tanto que se podría pensar que no existió violación alguna por lo peculiar del himen complaciente que vuelve a su estado natural una vez que se tuvo el acceso carnal. Lamentablemente, el órgano jurisdiccional no es uniforme en su criterio debido a que algunos magistrados son lograr valorar como es debido le peritaje del médico en tanto no logra conocer con certeza las peculiaridades del himen complaciente, tal es el caso de la R. N. 3918-2013-Lima, que concluye que en el caso de una violación sexual contra menor de edad, la Suprema instancia manifiesta que "no se logró determinar la materialidad del ilícito penal considerando que pese a que la menor agraviada sostuvo que fue ultrajada a los seis años, aun cuando el certificado médico legal (...) concluye que presenta himen complaciente (elástico y orificio himenal amplio) y no signos de actos contranatura, ello es contradictorio, pues atendiendo a la corta edad en la que -según su versión- fue ultrajada por primera vez, aunque presente ese tipo de himen, debió dejar alguna lesión indeleble y/o permanente, por tanto no existen otros elementos probatorios que logren corroborar su versión inculpativa; y aun cuando no se logró determinar que exista algo rencor, odio o resentimiento por parte de esta respecto del encausado para determinar que quería perjudicarlo con dicha inculpativa; podemos arribar a la conclusión que resulta insuficiente lo actuado en el proceso para poder desvirtuar la presunción de inocencia, más aun si en la evaluación psiquiátrica (...) realizada al encausado no se evidencio algún tipo de desorden psiquiátrico que revelen algún tipo de desorden de tipo sexual (...)" (Legis, 2018).

El **Himen** resulta ser un tejido fino que se ubica en la entrada vaginal, dicho tejido puede estirarse en la primera ocasión y romperse cuando se tiene sexo vaginal, causando dolor y sangrado, otras formas de que se estire y abra: usando bicicleta, haciendo deporte, o introducir objetos sexuales en la vagina, por lo que, una vez estirado y abierto ya no se regenera (Cuidate, 2015).

Según Pacheco (2005) El llamado reconocimiento o examen médico es un procedimiento a cargo del galeno y es de mucha importancia para la administración de justicia por su relevancia que es determinante para que en vía penal se tomen decisiones pertinentes, por esa razón lo peticionan las autoridades relacionadas al área penal, llámese fiscales, juzgadores, Policías Nacional, a los que se suman autoridades como la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente). El diagnóstico los debe realizar el especialista en Medicina Legal, cuyo resultado debe ser emitido y contenido en el documento llamado Certificado médico legal, el cual debe ser redactado de manera técnica y científica en concordancia con el acuerdo al examen solicitado.

Cuando se produce una violación sexual, la autoridad pertinente designa al profesional en medicina para que realice una evaluación clínica de la parte agraviada, se vital importancia para la instrucción del hecho , materia del delito o para identificar a los culpables, entonces se emplean medios técnicos científicos , a fin de obtener la evidencia vinculada al delito, como vellos púbicos, rastros de semen, muestras de contenido vaginal o anal o si concurre la presencia de un himen complaciente donde se describe su elasticidad.

Los **Tipos de himen**, los estudiosos de la materia, han determinado los siguientes: *Normales*, cuando el orificio se ubica al centro al medio, hacia arriba o en la línea media. **Anómalos**, los más frecuentes son:

- Biperforado, es el tabique que permite visualizar un orificio dividido en dos.
- Imperforado, aquí no existe cavidad, donde se requiere de una intervención quirúrgica para realizar correctivos en la mal formación.
- Coraliforme, Presenta una serie de prolongaciones que se asemejan a la forma de pétalos en una flor.
- Hipertrofiado: Se presente en un tamaño descomunal.

- Trifoliado: Se presenta como tres pliegues.
- Multifoliado: Se presenta con varios pliegues.

**Himen flexible**, este himen es también conocido como el himen dilatable, elástico o complaciente. Presenta un orificio con dimensiones mayores permitiendo la entrada del pene sin que se rompa, sus dimensiones son magníficas porque tiene una capacidad de estirarse o aumentar de tamaño, pero vuelve a su situación normal una vez que el pene sale de la vagina.

**Himen con el orificio dilatado**, aquí la membrana se mantiene, pero el orificio es aún más grande de lo que generalmente debería ser. Y eso se pudo haber producido debido a una malformación congénita o también porque la dilatación se va adquiriendo conforme va transcurriendo el tiempo.

**Imperforación del himen**, este himen se presenta como cobertor de la vagina, es decir no existe orificio que facilite la menstruación, es un tipo que obstruye el paso de la menstruación y es el más común de la vagina (Rodríguez, 2018).

Las definiciones que anteceden resaltan la necesidad de dar mayor difusión a los conocimientos médicos en función a diagnosticar la integridad o violación sexual, de tal manera que, todo médico, debe estar capacitado para determinar las lesiones himeneales, o la peculiaridad del himen, lo cual tendrá repercusión legal. (Mejía y Mejía , 2014)

**La Investigación Preliminar**, es una etapa del proceso penal, que se caracteriza porque el Fiscal tiene a cargo las diligencias iniciales o preliminares de investigación de manera directa o mediante la policía, implica realizar actos urgentes que no se pueden aplazar para determinar la existencia del ilícito, además de asegurar los elementos que verifican su comisión e individualizar a los autores del mismo, realizada la calificación a cargo del ministerio público, se determinará si pasa a una nueva etapa llamada “preparatoria” (MinisterioPublico, 2021).

### III.METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Este **tipo de investigación es básica**, consiste en estudiar un problema orientado específicamente a la determinación de conocimientos sobre la propuesta de conocer las leyes que se vinculan a los hechos estudiados (Crai, 2018).

El análisis de la presente investigación se realizará sobre las teorías vinculadas a: El Himen complaciente, el certificado médico legal, la investigación preliminar, la valoración de la prueba.

El **diseño de investigación** es No Experimental – descriptiva, porque se determinan características de una situación de una determinada población y en un momento en el tiempo (Rus, 2021). Tal caso sería de lo que es materia de estudio la no valoración objetiva del certificado médico legal sobre el himen complaciente.

Se basa en una necesidad, recaba la información, se realizará una propuesta para superar el problema concreto (Tantalean, 2016).

#### 3.2. Variables y operacionalización

Una variable constituye una condición susceptible de variar en cuanto a calidad o cantidad, de allí deriva su denominación por lo que es posible de ser medida, (Arteaga, 2015) también es una propiedad que adquiere diversos valores (Gonzales, 2020), entre las cuales se distinguen: **Variable Independiente** (V.I.) Es el elemento que explica determina o condiciona otro elemento o situación, y ejerce su influencia, a partir de ella se predice otra, si ocurre X entonces ocurre Z. Puede ser manipulada o medida, en función al diseño de investigación, y por otro lado, la **variable dependiente** (V.D.) Constituye el elemento, determinado o condicionado por la variable independiente, considerado el efecto o la consecuencia de otra variable, y su valor se mide directamente (Moreno, 2018).

Para el presente trabajo encontramos como variable **independiente**: Valoración del certificado médico legista sobre el himen complaciente, y como variable

**dependiente:** Etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura.

### 3.3. Población, Muestra y Muestreo

#### a) La Población

Según Arias, Villasis & Miranda (2016), la **población** simboliza varios casos, que se describen y que son acceso posible, comprende objetos, animales, incluyendo al ser humano, esto es una forma para seleccionar la muestra según determinados criterios.

Así, para esta investigación, se ha considerado:

**La población de Abogados**, estará constituida por abogados en la materia penal

**La Población de Fiscales**, estará conformada por fiscales especializados en lo penal, y que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.

#### b) Muestra.

Según Hernandez, Fernandez & Baptista (2014), refiere que la **muestra** es un subconjunto de elementos que deriva de la población, materia de estudio.

Para la población de Abogados, **la muestra** la constituyen 20 Abogados penalistas

Para la población de Fiscales, **la muestra** la constituyen 10 fiscales penalistas que laboran en el Distrito de Piura.

#### c) Muestreo

Según Lopez, (2004) el **muestreo** es un método que sirve para elegir aquellos elementos sacados de la muestra total de la población, comprende criterios, reglas procedimientos además de criterios que a su vez servirán para seleccionar elementos de la población y que grafiquen lo que pasa en ella.

Se adopta el **muestreo no probabilístico** como técnica de muestreo porque es una elección subjetiva del investigador, asimismo se utilizará el **muestreo por conveniencia** porque se elige una muestra de la población porque es de fácil acceso.

**criterios de inclusión aplicado a los fiscales:** i) Fiscales penalistas, ii) Que laboren en el Distrito Fiscal de Piura.

**criterios de exclusión aplicado a los fiscales:** i) Técnicos o auxiliares notificadores; ii) Que trabajen en un Distrito Fiscal ajeno al de Piura.

**Criterios de inclusión para abogados:** i) Con 5 años de experiencia en Derecho Penal; ii) Que trabajen en el ámbito del Distrito Fiscal de Piura.

**Criterios de exclusión para abogados:** i) Con experiencia en materia Constitucional, civil, laboral, familia; b) No trabajan en el ámbito del Distrito Fiscal de Piura.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según QuestionPro (2020) la técnica, es entendida como aquella que aporta información relacionada a opiniones o comportamientos relacionadas a una muestra representativa, para tal efecto se sigue protocolos con la finalidad de obtener las mediciones cuantitativas sobre aquello que va a caracterizar la población.

Para este trabajo de investigación, **la técnica** elegida es **la encuesta**.

En cuanto al **instrumento** de recolección de datos se empleará **el cuestionario**, uno dirigido a los 20 abogados penalistas y otro dirigido a 10 fiscales penalistas cada uno consta de 08 preguntas para ser aplicadas. Para este trabajo se eligió como instrumento el cuestionario que se representa como el conjunto de preguntas basadas en las variables a medir. Según Arteaga (2015) al referirse al instrumento, lo califica como el recurso que sirve a dicho investigador para así poder acercarse a los fenómenos y poder obtener la información.

La validación del instrumento estará a cargo de 3 expertos, para eso se implementa un formato que consigna sus datos y bajo criterios como: Objetividad, la organización, claridad, actualidad, la intencionalidad, la consistencia, actualidad, coherencia, suficiencia y la metodología, complementado con alternativas de calificación como: aceptable, bueno, muy bueno, entre otros, finalmente consignará su conformidad.

Con la encuesta se pretende conseguir respuesta referente al problema de nuestra investigación. Los instrumentos de recolección de datos que se emplearon en esta

presente investigación fueron dos cuestionarios, donde el primero estará dirigido a los abogados penalistas que laboran dentro del ámbito del Distrito de Piura (**Ver Anexo 02** - Cuestionario dirigido a 20 abogados penalistas) y el segundo cuestionario estará dirigido a los fiscales que laboran en el Ministerio Público de Piura (**Ver Anexo 03** - Cuestionario dirigido a 10 fiscales del Ministerio Público de Piura); los mismos que constaron de 08 preguntas cada uno.

Para Tamayo (2009) el cuestionario nos va a suministrar respuestas de una forma cerrada, lo que resume la información obtenida a datos importantes. Así mismo, Indica que su elaboración requiere el mayor conocimiento del investigador respecto de la figura investigada y su problemática. Lerma (2009) este investigador sugiere que las presentes opciones presentadas en el referido cuestionario como respuesta deben ser excluyentes, y a la vez las preguntas deberían ser iguales a toda la población, dando la prioridad a preguntas cerradas.

Respecto a la validación de los instrumentos utilizados en la presente investigación ha sido realizada por el Criterio de Validación de tres Expertos, los mismos que contienen los datos los especialistas de la materia y los criterios que serán objeto de evaluación, aquellos que serán valorados de la siguiente manera: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, de la misma forma se consignará la firma de los especialistas en señal de conformidad. (**Ver Anexo 04** – Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)

**Tabla 1. Tabla de validación de especialistas**

<b>Especialistas</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>
Mg. Omar Gabriel Palacios Velasco.	Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Piura.	<b>MUY BUENO / EXCELENTE</b>
Dr. Juan Carlos Bustamante	Docente y Presidente del Tribunal de Susalud.	<b>MUY BUENO</b>
Dr. Dayron Lugo Denis	Docente de tiempo completo de la Escuela de Derecho – UCV Piura.	<b>MUY BUENO</b>

Para el análisis de confiabilidad del cuestionario que va dirigido a los abogados penalistas que laboran en el distrito de Piura, se procesaron las diversas preguntas contenidas en el instrumento de la recolección de datos en el programa SPSS versión 25, donde, al observar las variables y los datos, se obtuvo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0.804, por lo cual esta representando un nivel de confiabilidad excelente. **(Ver Anexo 05 -Tabla de Confiabilidad del Instrumento)**. En tanto, para este análisis de confiabilidad del cuestionario dirigido a los 10 fiscales que laboran en el Ministerio Público de Piura se procesaron diversas preguntas contenidas en el instrumento de recolección de datos a través del programa SPSS versión 25, donde, analizando las variables y los datos, se extrae como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,801, con 08 elementos procesados, lo que este representa un nivel de confiabilidad aceptable. **(Ver Anexo 06 -Tabla de Confiabilidad del Instrumento)**

### **3.5. Procedimientos**

En primer término, como es lógico se estableció la población, asimismo se determinó la muestra sobre la cual se aplicará el instrumento de recolección de datos elegidos por las investigadoras, la cual la conforman 20 abogados penalistas que laboran dentro del ámbito del Distrito de Piura, y 10 fiscales que laboran en el Ministerio Público del Distrito de Piura.

Enseguida se elaboró el instrumento de recolección de datos, que tiene como contenido dos cuestionarios de 08 preguntas cada uno que serán aplicadas considerando los indicadores de la Matriz de Operacionalización de Variables.

Acto seguido, se procedió a la validación del presente instrumento a cargo de 3 especialistas de algún modo vinculados a lo que es objeto de estudio que cuentan a su vez con conocimientos metodológicos, con la finalidad de que evalúen la coherencia y del instrumento previo a su aplicación a la muestra que ha sido elegida.

Luego, se llevó a cabo vaciar los datos del instrumento a través del programa SPSS versión 25, con el propósito de determinar el nivel de confiabilidad del mismo siendo que a mediante una prueba piloto, lo que el resultado obtenido en el Alfa de Cronbach fue propicio.

Como último paso a seguir, se aplicará el instrumento válido y confiable a la muestra elegida, para tal efecto se requerirá que la persona encuestada responda con objetividad para poder obtener los datos que coadyuven a la presente investigación. Por otro lado, debido a las circunstancias impuesta por el Covid 19, el instrumento elegido se aplicará de forma virtual y de forma presencial en lo que sea posible siendo el tiempo prudencial para ser desarrollado de 30 minutos.

### 3.6. Método de análisis de datos

El método científico se entiende como la miscelánea de pasos que se estructura de manera lógica y sistemática a fin de lograr un conocimiento, y que el termino científico debe ampararse en el empirismo, en una medición, además de la razón.

El método que emplea el investigador, **es no experimental**, porque no se modifican las variables, se limita a seleccionarlas para poder observarlas; **descriptiva** porque se trata de un método que ensaya compilar información que se puede cuantificar a fin de ser utilizada estadísticamente sobre la muestra de población, siendo el caso que se valorara la efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en investigaciones preliminares por violaciones a menores de edad en Piura.

**Propositiva** porque se caracteriza por promover conocimientos, desde la labor que efectúan las investigadoras. Por ende, el instrumento aplicado será el cuestionario por el cual se obtiene la información requerida en relación a las variables, materia de estudio, valoración del certificado médico legista sobre el himen complaciente en la etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura, información que se procesa usando el programa de estadística SPSS versión 25, conforme al método alfa Cronbach, resultando 0.90423861852 como excelente confiabilidad.

### 3.7. Aspectos éticos

A los participantes en la ejecución del cuestionario, se les informó la relación al tema de investigación, quienes prestaron su conformidad para responder el cuestionario, que se le da el carácter de confidencial, esto es, que la información prestada no origina perjuicio alguno para los participantes.

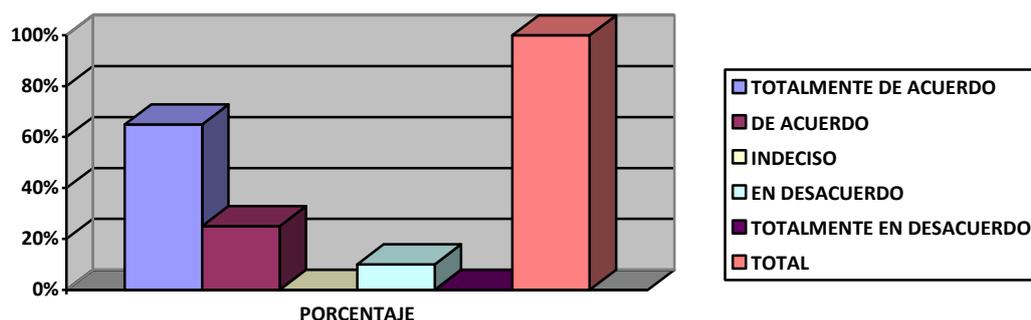
Respecto al aspecto teórico, se utilizó información para desarrollar la presente investigación, conforme a las normas Apa, respetando los derechos de autor.

#### IV. RESULTADOS:

Luego de la aplicación de los dos cuestionarios dirigidos a Abogados Penalistas y Fiscales, se obtuvieron los siguientes resultados, los mismos que están agrupados de acuerdo a cada objetivo específico planteado que contribuyen al objetivo general:

Primer cuestionario referido a la población de veinte abogados penalistas son los que se detallan a continuación:

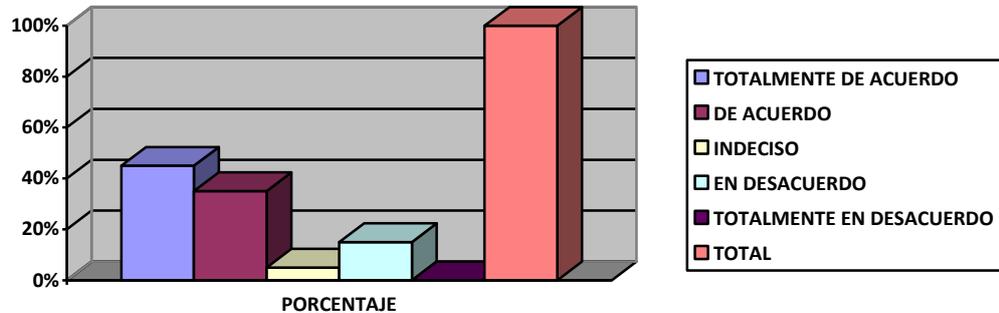
**Figura 01:** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 20 abogados penalistas.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 01, de la población encuestada de un total de veinte abogados penalistas referente a la pregunta número 01 se observa que, el 65% que equivale a trece abogados penalistas están totalmente de acuerdo que, el Ministerio Público conozca la situación peculiar del himen complaciente, para adoptar su disposición final en la etapa preliminar, asimismo, el 25% que equivalen a cinco abogados penalistas están de acuerdo; sin embargo, el 10% que equivale a dos abogados penalistas están indecisos.

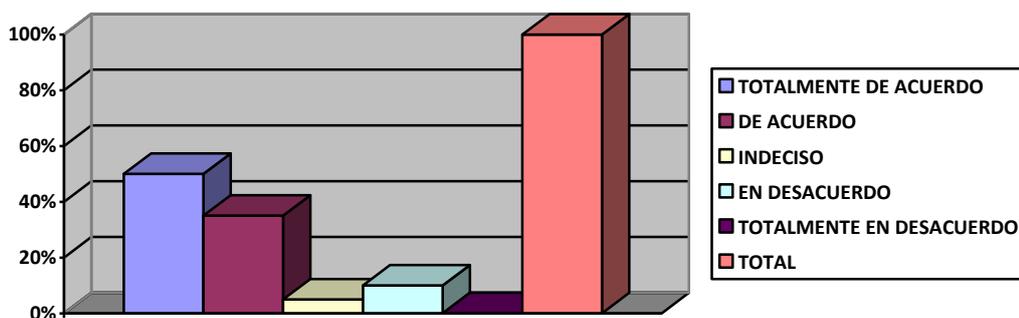
**Figura 02:** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 20 abogados penalistas.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 02, de la población encuestada de un total de veinte abogados penalistas referente a la pregunta número 08 donde encontramos que, el 45% que equivale a nueve abogados penalistas están totalmente de acuerdo que, el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente tiene un alto nivel de valoración en las decisiones que realiza el Ministerio Público en relación a los casos de violación de menores, asimismo, el 35% que equivalen a siete abogados penalistas están de acuerdo; sin embargo, el 15% que equivale a tres abogados penalistas están en desacuerdo y finalmente el 5% que equivale a un abogado penalista que está indeciso.

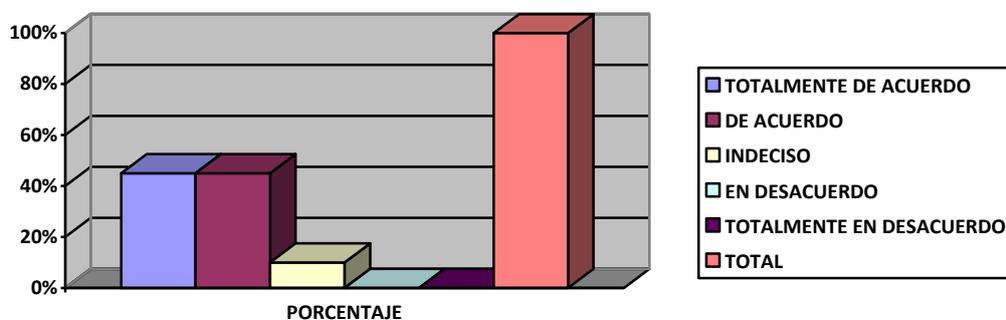
**Figura 03:** Resultados obtenidos del Objetivo Específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”



**Fuente:** Encuesta dirigida a 20 abogados penalistas.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 03, de la población encuestada de un total de veinte abogados penalistas respecto a la pregunta número 06 se observa que, el 50% que equivale a diez abogados penalistas están totalmente de acuerdo que, la valoración del certificado médico legista cuando existe himen complaciente, no se presenta debido a la precaria descripción que hace el medico sobre tal situación, asimismo, el 35% que equivalen a siete abogados penalistas están de acuerdo; sin embargo, el 10% que equivale a dos abogados penalistas están en desacuerdo y finalmente el 5% que equivale a un abogado penalista está indeciso.

**Figura 04:** Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”

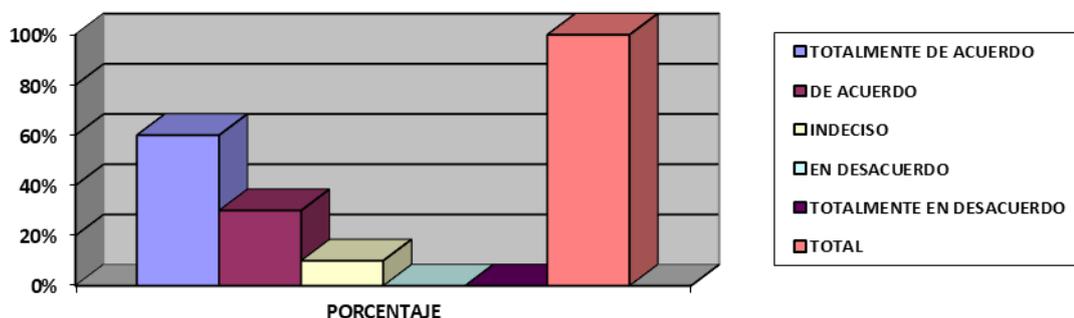


**Fuente:** Encuesta dirigida a 20 abogados penalistas.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 04, de la población encuestada de un total de veinte abogados penalistas dirigida a la pregunta número 07 que, el 45% que equivale a nueve abogados penalistas están totalmente de acuerdo que, creen importante que el médico realice una descripción prolija del himen complaciente para que el Ministerio Público pueda emitir una disposición final, asimismo, el 45% que equivalen a nueve abogados penalistas están de acuerdo; sin embargo, el 10% que equivale a dos abogados penalistas están indecisos.

En el segundo cuestionario referido a la población de diez fiscales que trabajan en el Ministerio Público de Piura, son los que se detallan a continuación:

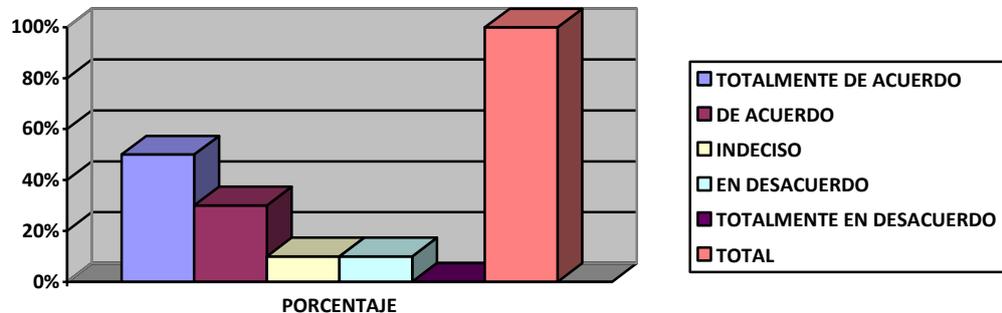
**Figura 01:** Resultados obtenidos del objetivo específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 10 fiscales.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 01, de la población encuestada de un total de 10 fiscales en cuestión a la pregunta número 01 se obtiene que, el 60% que equivale a seis fiscales están totalmente de acuerdo que, en la etapa de investigación preliminar opera el principio de aportación de parte, asimismo, el 30% que equivalen a tres fiscales están de acuerdo; sin embargo, el 10% que equivale a un fiscal está indeciso.

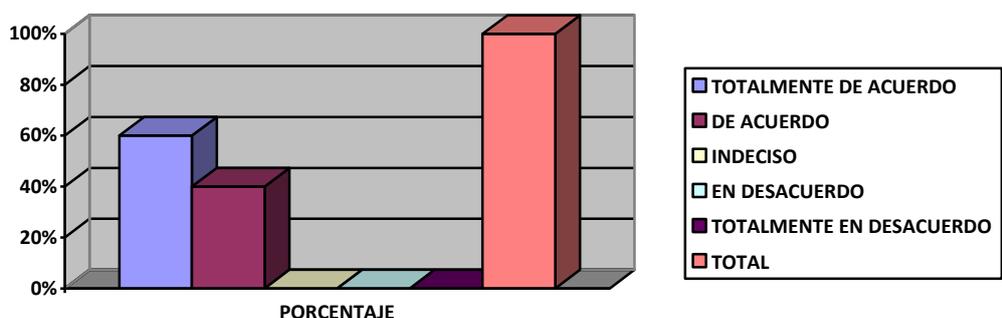
**Figura 02:** Resultados obtenidos del objetivo específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 10 fiscales.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 02, de la población encuestada de un total de 10 fiscales en cuestión a la pregunta número 02 obtenemos que, el 50% que equivale a cinco fiscales están totalmente de acuerdo que, en la investigación sobre violación a menores de edad se requiere una investigación exhaustiva sustentada en los elementos de convicción aportados, asimismo, el 30% que equivalen a tres fiscales están de acuerdo; sin embargo, el 10% que equivale a un fiscal está indeciso y otro 10% que equivale a un fiscal que está en desacuerdo.

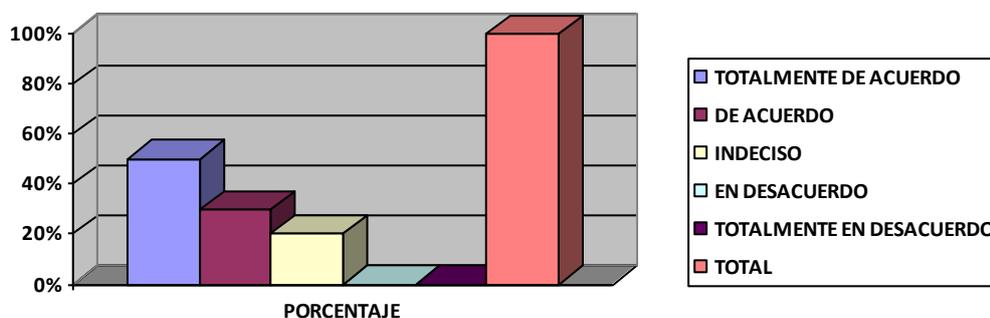
**Figura 03:** Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 10 fiscales.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 03, de la población encuestada de 10 fiscales en cuestión a la pregunta número 04 se observa que, el 60% que equivalen a seis fiscales que están totalmente de acuerdo, que las decisiones que adopta el Ministerio Público con motivo de la pericia del himen complaciente y en los casos de violación de menores, se basan en la objetividad que brinda el documento pericial; mientras que el 40% que equivale a cuatro fiscales indican que están de acuerdo.

**Figura 04:** Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”.



**Fuente:** Encuesta dirigida a 10 fiscales.

**INTERPRETACIÓN:** Se observa en la figura 04, de la población encuestada de 10 fiscales en cuestión a la pregunta número 08 donde se observa que, el 50% que equivale a cinco fiscales están totalmente de acuerdo que, el Ministerio Público, debería solicitar al Médico Legista que, en el Certificado Médico Legal, cuando se presente himen complaciente debe consignar siempre las medidas del himen complaciente, lesiones internas y externas en las partes íntimas, y de forma más detallada todas las lesiones y/o desgarres que presente la menor agraviada; mientras que el 30% que equivalen a tres fiscales indican que están de acuerdo, y finalmente 20% que equivale a dos fiscales indican que están indecisos.

## V. DISCUSIÓN

En la presente investigación basada en contextos del marco teórico, y en base a nuestros resultados obtenidos de la recolección de datos con la aplicación del cuestionario dirigido a dos poblaciones, uno a 20 abogados penalistas y otro a 10 Fiscales ambas poblaciones que laboran en el Distrito Fiscal de Piura, obtenidos estos resultados procedemos a contrastar los mismos que se consideraron en esta investigación en base a los objetivos trazados.

En base a los antecedentes de nivel internacional se consideró la tesis de Pozo (2016) en su investigación titulada *“Hímenes complacientes en pericias ginecológicas realizados en la unidad de delitos flagrantes de la fiscalía provincial del Guayas Periodo 2012”*; Ecuador. Con su estudio de carácter médico legal ginecológico se basó en poder determinar el diagnóstico del himen dilatable, por casos particulares de mujeres abusadas sexualmente y que se realizaron el examen médico legista presentaron himen elástico acarreado mala interpretación por parte de la Fiscalía Provincial de Guayas, Ecuador. Su objetivo fue aportar conocimiento al investigador y ayudar a los médicos legistas a realizar buenos informes y evitar malos diagnósticos. En ese contexto, este antecedente mencionado tiene relación a la pregunta realizada a los abogados penalistas en nuestro trabajo que fue: ¿Usted está de acuerdo decir que, el certificado médico legista cuando presenta el himen complaciente tiene un alto nivel de valoración en las decisiones que realiza el Ministerio Público en relación a los casos de violación de menores?, donde se obtuvo como mayor porcentaje el 45% que equivale a nueve abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

A modo de síntesis, es válido acotar que la investigación que realizamos nos permite comprender que el objetivo específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”, por que reflejan los resultados obtenidos por los abogados penalistas, que al conocer la peculiaridad del himen complaciente por parte del Ministerio Público ayudará a obtener una información preliminar clara y oportuna acerca del documento emitido por la autoridad competente, y así se emita la disposición correspondiente, siendo el caso, si existiese una menor agraviada por violación sexual que presenta himen

complaciente demostrado por un certificado médico legista, el Fiscal deberá profundizar más su investigación preliminar y recabar todos los elementos de convicción que sean necesarios entre los cuales a parte del certificado médico se tiene: Acta de Entrevista Única de Cámara Gessel, Pericia Psicológica de la menor agraviada, pericia psicosexual del presunto agresor, declaraciones de testigos, entre otras que el fiscal considere pertinente, asimismo, se tiene en cuenta otros factores como el colposcopio que es utilizado siempre que exista previa autorización de la progenitora o persona responsable de la menor agraviada, y según el autor señala que se puede encontrar pequeñas equimosis que pueden ser pasadas por alto al presentar himen elástico, con esto ayudaría a fortalecer y esclarecer el caso determinando el daño causado si es que lo hubiera, y en base a eso el fiscal poder ejercer la acción penal.

La teoría de Castellanos (2018) en su tesis denominada "*Caracterización del himen en mujeres víctimas de delito sexual*", Guatemala. Expuso como su objetivo caracterizar el tipo de himen en mujeres víctimas de delitos sexuales, que consideró el examen del médico legista especialmente en la caracterización del himen y la lesión de la membrana del mismo, encontrando un alto nivel de mujeres con himen dilatado con un 12.15% que corresponden a 98 casos entre las edades de 11 a 15 años de edad, siendo así un índice alto en su estudio, determinando que su estudio permite al ente a cargo de la investigación llegue a considerar la incorporación otros elementos de convicción para ayudar a identificar si existe o no delito. Este antecedente se relaciona con las preguntas formuladas a los abogados penalistas que fue: ¿Está de acuerdo que la valoración del certificado médico legista cuando existe himen complaciente, no se presenta debido a la precaria descripción que hace el médico sobre tal situación?, donde se obtuvo como mayor porcentaje el 50% que equivale a diez abogados penalistas están totalmente de acuerdo, y al respecto a la pregunta: ¿Usted cree importante que el médico realice una descripción prolija del himen complaciente para que el Ministerio Público pueda emitir una disposición final?, se indicó que el mayor porcentaje es el 45% que equivale a nueve abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

A modo de síntesis, es evidente que nuestro objetivo específico 2 "Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y

frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”, se asemejan al antecedente y está apoyado por los resultados obtenidos por los abogados penalistas encuestados, donde señalan estar total mente de acuerdo en que se realice una descripción más detallada con contenido suficiente, oportuno y de calidad, así como los procedimientos para la adecuada obtención de evidencias señalando de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales, para con ello poder descartar un diagnóstico errado, logrando mediante el certificado médico legal, identificar los hallazgos que fundamenten las conclusiones médico legales correspondientes a la existencia o no de un probable delito contra la libertad sexual.

En base a los antecedentes de nivel nacional se consideró tesis de Carbajal, Pascal y Ríos (2019) En su tesis denominada *“El impacto del diagnóstico médico legal de himen complaciente en las investigaciones preliminares por la comisión del delito de violación sexual a menores de 18 años en la provincia de Coronel Portillo, período 2016 – 2017” – Pucallpa, Perú;* con el estudio de su investigación, el propósito de la misma fue conocer a través de los operadores de justicia y de los expertos en la materia, la realidad de esta problemática jurídica, en la que concluye que, el reconocimiento médico legal, es un elemento de convicción de gran importancia para los operadores del derecho, sumado a ello, señala que el médico legista busca llegar a un diagnóstico de certeza, brindando una conclusión con veracidad. El médico legista coadyuvar a la correcta administración de justicia sin faltar a la verdad

En ese contexto, este antecedente mencionado tiene relación a la pregunta realizada a los abogados penalistas en nuestro trabajo que fue: ¿Cree usted que en la investigación sobre violación a menores de edad se requiere una investigación exhaustiva sustentada en los elementos de convicción aportados?, donde se obtuvo como mayor porcentaje el 50% que equivale a cinco fiscales están totalmente de acuerdo.

A modo de síntesis, es válido acotar que la investigación que realizamos nos permite comprender que el objetivo específico 1 “Determinar si el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es suficientemente valorado por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia”, por que reflejan los resultados obtenidos por los fiscales del distrito de Piura, que al

conocer exhaustivamente los elementos de convicción aportados, de una manera más a fondo, permitirá obtener una vinculación y secuencia sobre ellos, los mismos que deben guardar relación sobre los hechos objeto de investigación, siendo el certificado médico legal emitido el elemento a través del cual se visualiza si existió o no desfloración reciente o antigua, y en otros casos si existe la presencia de himen complaciente debería señalarse de manera meticulosa sus características, con el fin de actuar con la mayor precisión, exactitud, imparcialidad, profesionalismo y oportunidad, y no llegar a un diagnóstico errado.

En base a los antecedentes de nivel nacional se consideró la tesis de Bocanegra y Guzmán ( 2016), *“La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de la libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica”*, como propósito de su teoría el autor ha tenido en cuenta la observación de los expedientes judiciales, y el análisis exhaustivo de todos los medios de prueba, corroborando si se han considerado para decidir de manera correcta la parte resolutive de las decisiones de cada juzgador, las mismas que deben coadyuvar a impartir justicia.

En ese contexto, este antecedente mencionado tiene relación a la pregunta realizada a los fiscales del distrito de Piura, en nuestro trabajo que fue: ¿ Considera Ud., que el Ministerio Público, debería solicitar al Médico Legista que, en el Certificado Médico Legal, cuando se presente himen complaciente debe consignar siempre las medidas del himen complaciente, lesiones internas y externas en las partes íntimas, y de forma más detallada todas las lesiones y/o desgarres que presente la menor agraviada?, donde se obtuvo como mayor porcentaje el 50% que equivale a cinco fiscales están totalmente de acuerdo que.

A modo de síntesis, es válido acotar que la investigación que realizamos nos permite comprender que el objetivo específico 2 “Analizar en el ámbito jurídico si en el certificado médico legista, cuando presenta himen complaciente, es detallado de manera minuciosa sobre sus características y frecuencias de las lesiones genitales, paragenitales y extragenitales”, por que reflejan los resultados obtenidos por los fiscales del distrito de Piura, que al conocer las decisiones consignadas en las

sentencias de los expedientes judiciales se ha podido identificar los criterios que se han tomado en cuenta para su pronunciamiento.

El Ministerio Público, es el órgano autónomo, que cuenta con la facultad, para solicitar al Médico Legista que precise de manera meticulosa en el Certificado Médico Legal, cuando presente himen complaciente, sus dimensiones, características de lesiones internas y externas en las partes íntimas, así como lesiones en labios mayores; del área vestibular que son los labios menores, el clítoris con capuchón, el meato uretral, el himen, el introito vaginal y la horquilla vulvar; el periné y el ano, lesiones antiguas como las cicatrices o lesiones recientes como los desgarros, las fisuras, la hemorragia, la equimosis, la congestión, el edema, la tumefacción, los hematomas, las erosiones, las excoriaciones entre otras, asimismo, signos de inflamaciones e infecciones de transmisión sexual como las úlceras genitales, condiloma acuminado, flujo vaginal patológico; y además si se trata de un hecho reciente y de acuerdo al relato de la examinada, se debe de tomar muestras de los genitales externos e internos, en busca de evidencia biológica como restos de semen, espermatozoides, saliva, vello púbico.

## VI. CONCLUSIONES

1. En el delito de la violación sexual es fundamental en su ámbito técnico jurídico contra la libertad sexual o la indemnidad sexual de una menor de edad la valoración del certificado médico legista para una adecuada investigación sobre los hechos denunciados.
2. La investigación del delito violación sexual exige a los Fiscales, y los Médicos Legistas el mayor conocimiento, responsabilidad y sensibilidad para encontrar la verdad de los hechos, más aún si se trata de menores de edad que no pueden ser sometidos a procedimientos que impliquen una revictimización; en este sentido es necesario que se cuente con profesionales técnicamente bien preparados y sobre todo con sentido humano.
3. En caso de que el examen médico legal arroje que la evaluada presenta himen complaciente, el fiscal debe evaluar de manera conjunta los elementos de convicción obtenidos. Por ejemplo: Evaluación psicológica de la menor agraviada, declaración del imputado, evaluación psicológica del imputado, examen biológico, entre otros. Por ello al presentarse himen complaciente no puede ser tipificado únicamente como tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores.
4. El certificado medico legal, es un elemento de convicción muy importante en la investigación de un el delito de violación sexual, por ello se exige que el profesional de la salud, explique detalladamente y con un lenguaje sencillo todos los signos y huellas que presente la persona sometida a esta evaluación; sobre todo cuando se trata de menores que presentan himen complaciente, de modo que el fiscal o juez lo entiendan y valoren adecuadamente.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

- 1.** A los médicos legistas cuando evalúen a una menor de edad presunta víctima del delito de violación sexual que presenta himen complaciente, detallen todos los signos y huellas físicas que presente la evaluada como, por ejemplo: lesiones internas y externas, lesiones antiguas y recientes, asimismo, signos de inflamaciones e infecciones de transmisión sexual, sumado a ello si se trata de un hecho reciente, tomar muestras de los genitales externos e internos, para encontrar evidencia biológica.
  
- 2.** A los fiscales penales cuando investiguen un caso de violación sexual en que la víctima presenta himen complaciente no se limiten a valorar el Examen Médico Legal, sino que, además dispongan la realización de todos los exámenes y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Por ejemplo: Examen integral de la víctima, evaluación psicológica a la víctima, evaluación psicosexual al imputado, examen biológico y otros de acuerdo al caso en concreto, todo ello con la finalidad de llegar a conclusiones validas de los hechos.
  
- 3.** A la señora Fiscal de la Nación para que emita una directiva en la que se detalle los aspectos que debe consignar el Médico Legista, en el Informe Médico Legal, cuando evalúe a una menor que presenta Himen Complaciente, ya que dicho Informe es muy importante en la investigación del delito de violación sexual.

## REFERENCIA

- Arias, Villasis & Miranda. (2016). *Researchgate*. Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/El\_protocolo\_de\_investigacion\_III\_la\_poblacion\_de\_.pdf
- Arteaga, L. (2015). Obtenido de <http://instrumentosderecolecciondedatosidm.blogspot.com/2015/07/definicion-de-instrumento-de.html>
- Barchilon, M. (2021). Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210421/6960662/libertad-sexual-mujeres-demanda-feminismo.html>
- Bernal Saavedra, A. (2020). *Frecuencia de Himen Elástico, evaluado en el Instituto de Investigaciones Forenses de la ciudad de La Paz, Bolivia, primer semestre de la gestión 2019*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/24262/TM-1616.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bobbio, N. (1993). *Igualdad y Libertad*. Paidós.
- Bocanegra Haro, L., & Guzmán Malaver, G. (2016). *La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el distrito judicial de la libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica*. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8125>
- Burbano, J., Medina, J., & Salcedo Sifuentes, M. (2018). *Uso que se dió a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre 2012- 2014 en San Juan de Pasto*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6522547>
- Carbajal Vela, S., Pascal Vásquez, M., & Ríos Delgado, R. (2019). *El impacto del diagnóstico médico legal de himen complaciente en las investigaciones preliminares por la comisión del delito de violación sexual a menores de 18 años en la provincia de Coronel Portillo, período 2016-2017*. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4138/000004093T-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco Gabriel, M. E. (2018). *El examen médico legal en los delitos de violación realizado contra adultos*. Obtenido de

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2517/CARRASCO%20GABRIEL%20%20MARIA%20%20EUGENIA%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castellanos, S. (2018). *Caracterización del himen en mujeres víctimas de delito sexual*. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/05/05\\_10981.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/05/05_10981.pdf)ERIK

Castro Ramos, J. C. (2019). *Análisis de la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores emitidos por los juzgados penales colegiados de Puno-Año 2016*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10635>

Crai. (2018). *Crai*. Obtenido de <http://www2.duoc.cl/biblioteca/crai/definicion-y-proposito-de-la-investigacion-aplicada>

Cuidate. (2015). *Cuidate*. Obtenido de <https://cuidateplus.marca.com/sexualidad/diccionario/himen.html>

DefinicionABC. (2010). *DefinicionABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>

DiccionarioActual. (2021). *DiccionarioActual*. Obtenido de <https://diccionarioactual.com/pertinente/>

Diez, J. (1985). *La Protección de la Libertad Sexual*. Barcelona: Bosch.

Gonzales, G. (2020). *La Variables de la Investigación*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/variables-de-investigacion/>

Hernandez, Fernandez & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana de España.

Hormazabal, H. (2005). *Bien Jurídico y Estado Social y Democrático de Derecho*. Lima : S/N.

IDHPUCPS. (2021). Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/estado-de-alerta-violadores-de-menores-de-edad-en-el-peru/>

Judicial, P. (21 de Junio de 2016). *Acuerdo Plenario*. Obtenido de *Pasión por el Derecho*: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/IX-Pleno-de-las-salas-penales-permanente-LP.pdf>

- Legis. (2018). Obtenido de <https://www.facebook.com/LegisPeru/posts/esto-resuelve-la-corte-suprema-aunque-la-menor-presente-himen-complaciente-la-vi/10156238421457221/>
- Lopez, P. (2004). *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- MedlinePlus. (2020). *MedlinePlus*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/childsexualabuse.html>
- Mejia y Mejia . (2014). *Lesiones del himen en reconocimientos médico legales*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-558X2014000400005](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2014000400005)
- MinisterioPublico. (2021). Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas\\_proceso/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/)
- Moreno, E. (2018). *Definicion Instrumental de las Variables*. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-instrumental-de-las-variables.html>
- Olaya Orosco, L. L. (2018). *Imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31838>
- Penal, C. (08 de ABRIL de 1991). *Codigo Penal Peruano*. Obtenido de SPIJ: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- Penal, P. S. (2004). jurisprudencia Exp 306-2004.
- Pozo Vargas, M. (2016). *Hímenes complacientes en pericias ginecológicas realizados en la Unidad de Delitos Flagrantes de la Fiscalía provincial del Guayas, periodo 2012*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/40855/1/CD%20048-%20POZO%20VARGAS%20MYRNA%20JANET.pdf>
- QuestionPro. (2020). *Que es una encuesta?* Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>

- Ramon, J. (2014). *La prueba* . Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/38846.pdf
- Rizo, M. (2019). *Eficiencia, eficacia, efectividad* . Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/eficiencia-eficacia-efectividad-son-lo-mismo/>
- Rodriguez, L. (2018). Obtenido de <https://drrodrigoluis.com/el-himen-sus-tipos-y-sus-mitos/>
- Rus, E. (2021). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- Salinas, R. (2005). *Los Delitos de Acceso Carnal sexual* . Lima.
- San Martin, C. (2000). Lima: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1999\\_14.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1999_14.pdf).
- San Martin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal* . Lima .
- Significados. (2021). *Significados*. Obtenido de <https://www.significados.com/prevencion/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20Prevenci%C3%B3n%3A,%2C%20accidentes%2C%20delitos%2C%20etc.>
- Significados. (2021). *Significados*. Obtenido de <https://www.significados.com/discriminacion/>
- Sosa Díaz, G. (2018). *Análisis de caso en materia penal, sobre delito de violación y los medios de prueba*. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/2911>
- Tantalean, R. (2016). *tipologia de investigacion* . Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf
- Viviano, T. (2012). *Abuso Sexual* . MIMP.
- Zeledon, M. (2014). Obtenido de <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rmcc/rmedica/v21n360/art4.pdf>
- Zeledon, M. (2014). Obtenido de <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rmcc/rmedica/v21n360/art4.pdf>

## ANEXOS.

### Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<p><b>Variable 1:</b> <b>Independiente</b></p> <p>Valoración del certificado médico legista sobre el himen complaciente</p>	<p>La efectividad del certificado médico legal implica que, el examen sobre el himen de la parte agraviada se haya realizado con minuciosidad y que el diagnóstico final sea consignado de manera detallada, incidiendo sobre las características propias del himen elástico, como contenido del certificado médico legal, de tal manera que sea de fácil lectura para el magistrado, a fin de que adopte la mejores decisiones a partir de su contenido, al valorar el documento lo hará objetivamente y surtirá los efectos justos esperados por las partes involucradas.</p>	<p>Se mide la valoración del certificado médico legista, lo cual se reflejará en la resolución que contiene su decisión</p>	Valoración	- Certificación médica.	Cuestionario	Nominal
			Pericia	- Contenido del certificado médico		
			Himen Complaciente	- Descripción del himen complaciente		
<p><b>Variable 2:</b> <b>Dependiente.</b></p> <p>Etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura</p>	<p>La Investigación Preliminar, es una etapa del proceso penal, que se caracteriza porque el Fiscal tiene a su cargo y de manera directa o delegando a la policía, las diligencias preliminares de investigación, siendo una de las competencias la violación de menores que implica la investigación de una agresión sexual sufrida por un menor de edad (MedlinePlus, 2020).</p>	<p>Se mide la valoración del certificado médico legal en la etapa de Investigación preliminar, que contiene el estado del himen de la víctima, y la determinación y descripción si se tratara de un himen elástico, para acreditar o no la existencia de acceso carnal.</p>	Etapa de investigaciones preliminares.	-Calificación de la denuncia penal. -Actividades del Ministerio Público	Cuestionario	Nominal
			Delito de violación de menores	-Valoración de los elementos de convicción por el Fiscal.		
			Actuación de elementos de convicción	-Disposición fiscal.		

**ANEXO 02:** Encuesta aplicada a abogados penalista que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.

**Objetivo:** Valorar la efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en investigaciones preliminares por violaciones a menores de edad en Piura

**Consigna:** La presente encuesta busca Identificar la eficacia de la prueba pericial del médico legista en las investigaciones preliminares cuando se presenta himen complaciente. Analizar si la prueba pericial sobre el himen complaciente es suficientemente valorada por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia. Precisar que la encuesta aplicada se realizará de manera anónima.

Enseguida se formulan preguntas, conforme a su criterio marcará con un aspa la respuesta que considera pertinente ante la pregunta que se formula.

1. ¿Está de acuerdo que el Ministerio Público conozca la situación peculiar del himen complaciente, para adoptar su disposición final en la etapa preliminar?
  - Totalmente de acuerdo.
  - De acuerdo.
  - Indeciso.
  - En desacuerdo.
  - Totalmente en desacuerdo
  
2. ¿Es oportuno decir que el himen complaciente se evidencia por su elasticidad que, a pesar del acceso carnal, no se rompe y conserva a su estado original?
  - Totalmente de acuerdo.
  - De acuerdo.
  - Indeciso.
  - En desacuerdo.
  - Totalmente en desacuerdo
  
3. ¿Considera que el Ministerio Público cumple con sus obligaciones de investigar y determinar la judicialización a través de los medios probatorios en los casos de violación sexual a menores de edad?
  - Totalmente de acuerdo.
  - De acuerdo.
  - Indeciso.
  - En desacuerdo.
  - Totalmente en desacuerdo
  
4. Respecto a los casos de violación a menores de edad, donde se presenta la prueba pericial del himen complaciente ¿considera Ud. que hay casos donde el

fiscal no lo considero para sustentar su posición de no ha lugar a la judicialización?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

5. ¿Considera Ud., que el certificado médico legista cuando presenta himen complaciente es valorado para evitar que el agresor sea absuelto?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

6. ¿Está de acuerdo que la valoración del certificado médico legista cuando existe himen complaciente, no se presenta debido a la precaria descripción que hace el medico sobre tal situación?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

7. ¿Usted cree importante que el médico realice una descripción prolija del himen complaciente para que el Ministerio Público pueda emitir una disposición final?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

8. ¿Usted está de acuerdo decir que, el certificado médico legista cuando presenta el himen complaciente tiene un alto nivel de valoración en las decisiones que realiza el Ministerio Público en relación a los casos de violación de menores?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**

**ANEXO 03:** Encuesta aplicada a fiscales que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.

**Objetivo:** Valorar la efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en investigaciones preliminares por violaciones a menores de edad en Piura.

**Consigna:** La presente encuesta busca Identificar la eficacia de la prueba pericial del médico legista en las investigaciones preliminares cuando se presenta himen complaciente. Analizar si la prueba pericial sobre el himen complaciente es suficientemente valorada por el Ministerio Público al emitir la disposición final en las investigaciones preliminares de la materia. Precisar que la encuesta aplicada se realizará de manera anónima.

Enseguida se formulan preguntas, conforme a su criterio marcará con un aspa la respuesta que considera pertinente ante la pregunta que se formula.

1. ¿Considera Ud., que en la etapa de investigación preliminar opera el principio de aportación de parte?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

2. ¿Cree usted que en la investigación sobre violación a menores de edad se requiere una investigación exhaustiva sustentada en los elementos de convicción aportados?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

3. ¿Está de acuerdo, que en los casos de violación a menores donde se presenta la figura del himen complaciente, debe considerarse un especial cuidado al emitirse el certificado médico?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

4. ¿Considera que, las decisiones que adopta el Ministerio Público con motivo de la pericia del himen complaciente y en los casos de violación de menores, se basan en la objetividad que brinda el documento pericial?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.

- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

5. ¿Cree Ud. que el Ministerio Público al valorar el certificado médico que contiene la descripción del himen complaciente debe hacerlo en concordancia con el principio del interés superior del niño?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

6. ¿Considera que el Ministerio Público no valora suficientemente el certificado médico que describe el himen complaciente, originando decisiones adversas para la víctima?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

7. ¿Considera Ud. ¿Que la declaración de la menor en Cámara Gesell es suficiente prueba como delito de violación sexual?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

8. ¿Considera Ud., que el Ministerio Público, debería solicitar al Médico Legista que, en el Certificado Médico Legal, cuando se presente himen complaciente debe consignar siempre las medidas del himen complaciente, lesiones internas y externas en las partes íntimas, y de forma más detallada todas las lesiones y/o desgarres que presente la menor agraviada.?

- Totalmente de acuerdo.
- De acuerdo.
- Indeciso.
- En desacuerdo.
- Totalmente en desacuerdo

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**

**Anexo 4: Validación del Cuestionario**

**TÍTULO: “Efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en la etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 -20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	x				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																x					

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			x					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos de la investigación																			x					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			x					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			x					

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados

Piura, 12 de noviembre de 2021	
	Mg.: Omar Gabriel Velasco Palacios DNI: 05641721 Teléfono: 956534271 E-mail: ovelasco@ucv.edu.pe
<b>FIRMA</b>	

## Anexo 5:



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios, con DNI/C.E. N° 05641721, Abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Coordinador de la Escuela de Derecho Sede Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre de los dos mil veintinueve.

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios  
DNI : 05641721  
Especialidad : Derecho Civil y Comercial  
E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
ICAP N° 1804

**FIRMA**

**TÍTULO: “Efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en la etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 -20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad															x						



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI/C.E. N°03896670 registrado con código SUNEDU N° 0000-0002-5850-1882, abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Presidente del Tribunal de Susalud, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los ocho días del mes de noviembre dos mil veintiunos.

Doctor(a) : Juan Carlos Bustamante Zavala  
 DNI/C.E. : 03896670  
 Especialidad : Civil-Laboral-Constitucional  
 E-mail : jbastamantez@gmail.com



Firmado digitalmente por:  
 BUSTAMANTE ZAVALA Juan  
 Carlos FIR 03896670 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/11/2021 13:52:45-0500

**FIRMA**

**TÍTULO: “Efectividad de la prueba pericial sobre el himen complaciente en la etapa de investigaciones preliminares por violación a menores de edad en Piura”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 -20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad															X						



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dayron Lugo Denis con DNI/C.E. N° 001911323 registrado con código SUNEDU N° 4622-2018, abogado de profesión, desempeñándome actualmente como Docente tiempo completo de la escuela de Derecho. UCV. Piura, especializado en temas de investigación, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

**Doctor(a)** : Dayron Lugo Denis  
**DNI/C.E.** : 001911323  
**Especialidad** : en Investigación  
**E-mail** : dliugod@ucvirtual.edu.pe

### Anexo 05: Tabla de Confiabilidad del Instrumento SPSS-Versión 25

20 abogados penalistas que laboran dentro del ámbito del Distrito Fiscal de Piura

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	SUMA
2 SUJETO 1	2	2	4	2	2	1	2	2	17
3 SUJETO 2	1	1	4	3	2	2	2	2	17
4 SUJETO 3	1	1	1	1	1	1	1	1	8
5 SUJETO 4	1	2	4	1	1	1	2	1	13
6 SUJETO 5	1	1	2	3	2	2	1	1	13
7 SUJETO 6	2	1	3	3	1	2	2	1	15
8 SUJETO 7	2	1	4	1	1	1	1	1	12
9 SUJETO 8	4	1	4	3	5	4	3	4	28
10 SUJETO 9	1	1	2	1	3	1	1	1	11
11 SUJETO 10	2	1	4	2	1	1	2	1	14
12 SUJETO 11	2	1	4	1	4	1	1	2	16
13 SUJETO 12	1	1	4	1	1	1	1	2	12
14 SUJETO 13	1	2	4	3	2	2	2	3	19
15 SUJETO 14	1	1	4	1	1	3	2	1	14
16 SUJETO 15	1	2	5	4	2	2	2	2	20
17 SUJETO 16	4	3	3	4	2	2	3	4	25
18 SUJETO 17	1	1	4	1	2	2	1	2	14
19 SUJETO 18	1	1	4	2	3	4	2	4	21
20 SUJETO 19	1	1	4	1	2	1	1	2	13
21 SUJETO 20	1	1	3	1	3	1	1	1	12
22 VARIANZA	0.8475	0.31	0.8475	1.1475	1.1475	0.8875	0.4275	1.09	
23 SUMATORIA DE VARIANZAS	6.705								
24 VARIANZA DE LA SUMA DE LOS ITEMS	22.61								

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$\alpha$ : Coeficiente de confiabilidad del cuestionario → 8  
 $k$ : Número de ítems del instrumento → 8  
 $\sum_{i=1}^k S_i^2$ : Sumatoria de las varianzas de los ítems. → 6.7  
 $S_T^2$ : Varianza total del instrumento. → 22.61

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

$$\frac{8}{(8-1)} \times \left( 1 - \frac{6.7}{22.61} \right) = 0.8041953623554685$$

## Anexo 06: Tabla de Confiabilidad del Instrumento SPSS-Versión 25

10 fiscales penalistas que laboran dentro del ámbito del Distrito Fiscal de Piura

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	SUMA
2 SUJETO 1	1	1	1	1	1	1	4	2	1 12
3 SUJETO 2	2	1	1	2	1	4	2	1	14
4 SUJETO 3	2	1	1	1	1	4	2	1	13
5 SUJETO 4	1	1	1	1	1	4	4	1	14
6 SUJETO 5	1	2	1	2	2	4	4	2	18
7 SUJETO 6	3	3	3	1	1	5	3	3	22
8 SUJETO 7	1	1	2	1	1	4	3	2	15
9 SUJETO 8	1	2	2	2	2	5	2	2	18
10 SUJETO 9	1	2	1	1	1	4	4	1	15
11 SUJETO 10	2	2	2	2	2	5	4	3	22
12 VARIANZA	0.45	0.44	0.45	0.24	0.21	0.21	0.8	0.61	
13 SUMA DE LA VARIANZA	3.41								
14 VARIANZA DE LA SUMA DE LOS ITEMS	11.41								

- α: Coeficiente de confiabilidad del cuestionario →
- k: Número de ítems del instrumento → 8
- $\sum_{i=1}^k S_i^2$ : Sumatoria de las varianzas de los ítems. → 3.41
- $S_T^2$ : Varianza total del instrumento. → 11.41

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$$\frac{8}{(8 - 1)} \times \left( 1 - \frac{3.41}{11.41} \right) = \frac{6\ 400}{7\ 987} = 0.8013021159383999$$

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta